



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTA DE SALA PLENA N° 2017-01

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR LA VOCAL CRISTINA HUERTAS LIZARZABURU RESPECTO DEL EXPEDIENTE N° 17086-2016 DE LA CONTRIBUYENTE TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A.

FECHA : 11 de enero de 2017
HORA : 12:00 p.m.
MODALIDAD : Presencial
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores

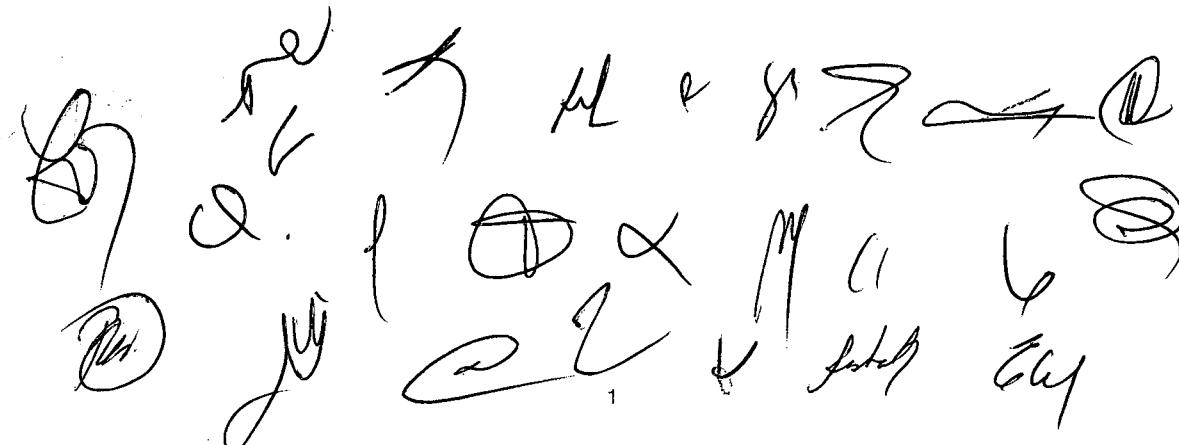
ASISTENTES :	Licette Zúñiga D. Juana Pinto de A. Mariela Casalino M. Ada Flores T. Gabriela Márquez P. Marco Huamán S. Doris Muñoz G. Gary Falconí S. Zoraida Olano S.	Sergio Ezeta C. Víctor Castañeda A. Raúl Queuña D. Jesús Fuentes B. Rosa Barrantes T. Elizabeth Winstanley P. Patricia Meléndez K. Rossana Izaguirre Li.	Luis Ramírez M. Pedro Velásquez L.R. Jorge Sarmiento D. Lorena Amico D. Carmen Terry R. José Martel S. Roxana Ruiz A. Lily Villanueva A.
---------------------	---	---	---

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 002-2017-EF/40.07.8, mediante el que la vocal Cristina Huertas Lizarzaburu solicita su abstención respecto del Expediente N° 17086-2016 de la contribuyente Transportadora de Gas del Perú S.A¹.
- Memorando N° 033-2017-EF/40.01, mediante el cual, la Presidencia del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada.

II. AGENDA:

¹ Expediente asignado a la indicada vocal.



Resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Cristina Huertas Lizarzaburu respecto del Expediente N° 17086-2016 de la contribuyente Transportadora de Gas del Perú S.A.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Cristina Huertas Lizarzaburu respecto del Expediente N° 17086-2016 de la contribuyente Transportadora de Gas del Perú S.A.

Iniciada la sesión, se dio lectura a la solicitud de abstención presentada por la vocal Cristina Huertas Lizarzaburu, según la cual, se encuentra incursa en la causal prevista por el numeral 1) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, dado que el abogado que suscribe el recurso de apelación materia del referido Expediente N° 017086-2016 es el Sr. Daniel Málaga Cuadros, quien es su conviviente, lo que acredita con la declaración jurada que adjunta y con la copia del recurso de apelación suscrito por éste, por lo que solicita abstenerse de resolver el citado expediente.

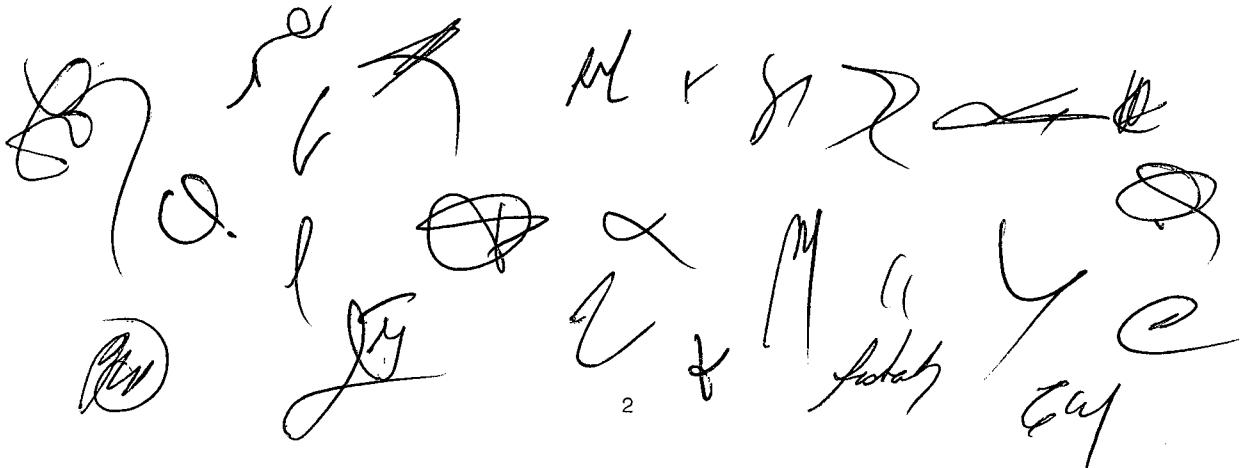
Al respecto, anota que conforme con el artículo 100º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los vocales del Tribunal Fiscal, bajo responsabilidad, se abstendrán de resolver en los casos previstos por el artículo 88º de la Ley N° 27444, siendo que según lo previsto por el numeral 1) del citado artículo 88º, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

A continuación, los vocales deliberaron al respecto y por mayoría, con el voto discordante de las vocales Márquez Pacheco, Barrantes Takata, Terry Ramos y Amico de las Casas, acordaron que procede la solicitud de abstención al haberse acreditado que la vocal Cristina Huertas Lizarzaburu se encuentra incursa en la causal prevista por el numeral 1) del artículo 88º de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

Los fundamentos del voto discordante son los siguientes:

"De acuerdo a lo señalado por Juan Carlos Morón Urbina² "Para que proceda la abstención es necesario que concurra alguna de las causas que se enumeran taxativamente en la Ley. En ese sentido, debe tenerse presente que teniendo por efecto natural la dispensa de la obligatoriedad de ejercer la competencia, su interpretación debe ser necesariamente restrictiva, de modo que los hechos se

² Comentarios a la ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, 9na Edición, Revisada, Actualizada, 2011, página 353.



encuentren debidamente probados e incursos en los supuestos expresamente previstos como causales” (el subrayado es nuestro).

En tal orden de ideas, si bien de acuerdo al numeral 1 del artículo 88° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si es -entre otros detallados en la norma precitada- conviviente, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios; tal causal, al igual que las restantes comprendidas en el citado numeral (como es el caso del cónyuge y del pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad) debe ser acreditada por quien solicita la abstención.

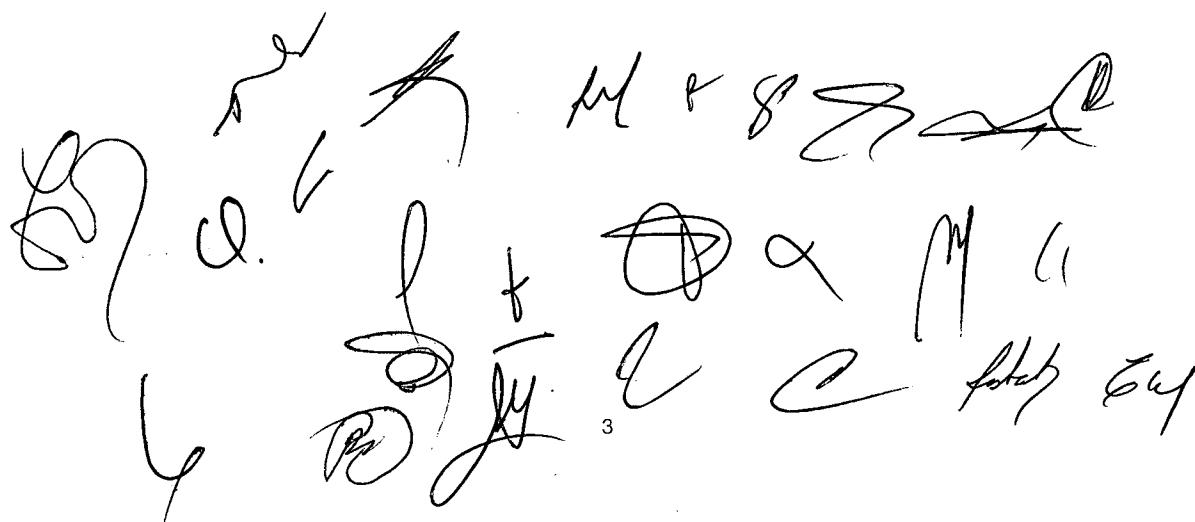
En el presente caso, la Vocal Cristina Huertas Lizarzaburu solicita la abstención respecto del Expediente N° 17086-2016 de la contribuyente Transportadora de Gas del Perú S.A., por cuanto el abogado que suscribe el recurso de apelación materia del referido expediente es el Sr. Daniel Málaga Cuadros, quien es su conviviente, adjuntando la copia del recurso de apelación suscrito por éste, y, a efecto de acreditar la situación de convivencia, adjunta su declaración jurada de parte, sin embargo, ésta última no resulta suficiente para acreditar tal situación, debiéndose solicitar a la mencionada vocal que cumpla con adjuntar el documento emitido por el juez o notario conforme a la normatividad de la materia en que se reconozca jurídicamente tal situación.

Corresponde destacar que la situación de convivencia ha sido regulada en el precitado numeral 1 del artículo 88°, como causal de abstención en el mismo nivel que el conyuge, situaciones ambas referidas a la existencia de un vínculo entre quienes conforman una pareja, acreditándose la situación de conyuge con la partida de matrimonio respectiva, y, en el mismo, nivel probatorio se debe acreditar la situación de conviviente con el acto respectivo emitido por la autoridad o funcionario competente (juez o notario) en el que se reconozca que los intervinientes se encuentran en tal situación.

Por las razones expuestas, somos de la opinión que se declare improcedente la solicitud de abstención presentada por la Vocal Cristina Huertas Lizarzaburu, sin perjuicio que la mencionada vocal presente una nueva solicitud adjuntando la documentación probatoria correspondiente, o, de considerarlo conveniente, presentar una nueva solicitud considerando la causal prevista en el numeral 6 del precitado artículo 88°, que regula la causal referida al decoro”.

IV. ACUERDOS DE LA REUNIÓN:

“Procede la solicitud de abstención formulada por la vocal Cristina Huertas Lizarzaburu respecto del Expediente N° 17086-2016 de la contribuyente Transportadora de Gas del Perú S.A.”


The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. At the top right, there is a signature that appears to read 'ML & 883'. Below it, on the right, are the initials 'M', 'C', and 'M' with a small '6'. To the left of these, there is a signature that includes 'D.' and 'J.' In the bottom center, there is a large, stylized initial 'C' followed by 'C' and 'fotaz Gay'. On the far left, there is a signature that includes 'B' and 'A.'. The signatures are somewhat fluid and vary in style.

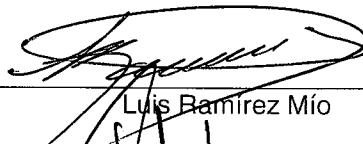
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



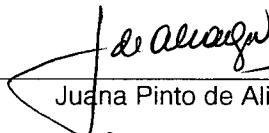
Licette Zúñiga Dulanto



Sergio Ezeta Carpio



Luis Ramírez Mío



Juana Pinto de Aliaga



Víctor Castañeda Altamirano



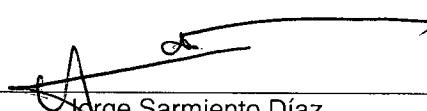
Pedro Velásquez López Raygada



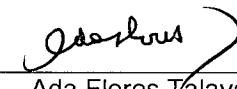
Mariela Casalino Mannarelli



Raúl Queuña Díaz



Jorge Sarmiento Díaz



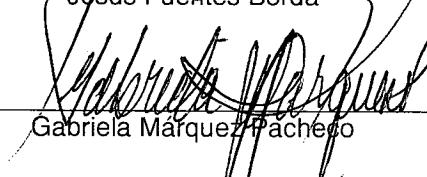
Ada Flores Talavera



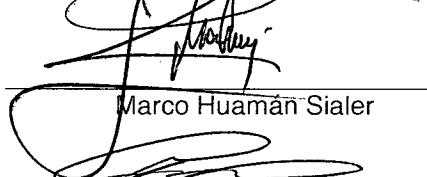
Jesús Fuentes Borda



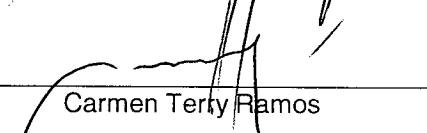
Lorena Ámico de las Casas



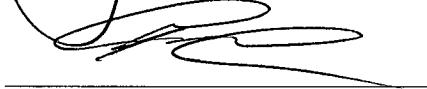
Gabriela Márquez Pacheco



Marco Huamán Sialer



Carmen Terry Ramos



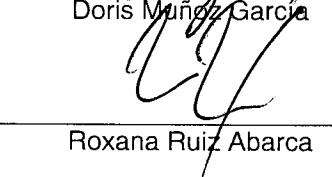
José Martel Sánchez



Elizabeth Winstanley Patto



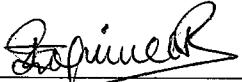
Patricia Meléndez Kohatsu

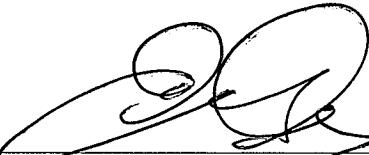


Roxana Ruiz Abarca



Gary Falconí Sinche


Rossana Izaguirre Llampasi


Lily Villanueva Aznarán

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2017-01